



DECRETO N°

2887 / 25

San Martín de los Andes, 30 OCT 2025

VISTO:

El Decreto Municipal N° 0453/2024 de fecha 17 de Marzo del 2024; y

CONSIDERANDO:

Que en el mencionado Decreto, y a partir del 1 de abril de 2024, se deja sin efecto el Art. 2 del Decreto Municipal 2509/23 de fecha 05/12/23, donde se exceptuaban aquellos casos en los que por situaciones excepcionales se requiriera superar la cantidad máxima de cuarenta (40) horas extraordinarias por trabajador, ya que tras evaluar la situación económica y financiera del Municipio se consideró necesaria su derogación.

Que la Secretaría de Desarrollo Humano se vio afectada a la realización permanente de horas extras afectando a trabajadores para la guardia de Desarrollo Humano, dispositivo de Casa de las Infancias, dispositivo de Casa de la Mujer, Comedor Cordones del Chapelco y CDI Pichi Rayen.

Que las horas que exceden de las programadas, corresponden a situaciones de emergencias no previstas, generándose por situaciones de emergencia social, situaciones amparadas en la ley 2302, ley 2785, convocatorias de las comisarias, Defensoría de los Derechos del Niño y Adolescente, Juzgado de Familia, Escuelas y/o Hospital, traslados no programados de menores que se encuentran en Casa de las Infancias.

Que dentro del marco como autoridad de aplicación de las leyes antes mencionadas también se encuentra la Casa de las Infancias (ex Refugio Samuel Pérez) y Casa de la Mujer, el personal que se desempeña dentro de las instituciones no alcanza para cubrir las necesidades mínimas por lo que usualmente se hacen horas extras ya que dichos dispositivos funcionan las 24 hs. Los turnos son de 8 a 15 hs, de 15 hs a 21 hs y de 21 hs a 8 hs.

Que para llevar a cabo las tareas, se convocó a los trabajadores, lo que implicó la extensión de su jornada laboral habitual.

Que se debe dictar el acto administrativo correspondiente.

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

ARTICULO 1º: AUTORIZÉSE por vía de excepción la liquidación del excedente de horas extras, realizadas durante el mes de septiembre 2025, por los trabajadores pertenecientes a la Secretaría de Desarrollo Humano, según el siguiente detalle y los Anexos que forman parte del presente.

Apellido Nombre	Legajo	Dependencia
Calderón Gabriel	2426	Guardia Desarrollo Humano
Pafian Débora	2813	Guardia Desarrollo Humano
Peña Rodrigo	1152	Guardia Desarrollo Humano

"DONAR ORGANOS Y SANGRE ES DONAR VIDA. INFÓRMENSE, SEA DONANTE: WWW.INCUCAI.GOV.AR".

"TENÉS DERECHO A UNA VIDA SIN VIOLENCIA"

"100 AÑOS DEL NATALICIO DEL MÚSICO, COMPOSITOR, ESCRITOR Y POETA MARCELO BERBEL"

"70º ANIVERSARIO DE LA PROVINCIALIZACIÓN DE NEUQUÉN"



MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES
PROVINCIA DEL NEUQUÉN

Pravato Frugel Carmen	2419	Guardia Desarrollo Humano
Antonucci Arnaldo	975	Guardia Desarrollo Humano
Casanova Cláudina	1529	Guardia Desarrollo Humano
Pérez Malva	1588	Guardia Desarrollo Humano
Vera José	2836	Guardia Desarrollo Humano
López Carina	2793	Dispositivo Casa de la Mujer
Perea Noemí	2792	Dispositivo Casa de la Mujer
Pino Fernanda	2780	Dispositivo Casa de la Mujer
Hernández Eliana	1493	Dispositivo Casa de las Infancias
Vallejos Lucia	2282	Comedor Cordones del Chapelco
Escarés Elisabeth	2806	Comedor Cordones del Chapelco
Casanova Lorena	2190	Dispositivo Casa de la Mujer
Asencio Carmen	2029	Dispositivo Casa de la Mujer
Silva Cintia Noelía	2918	Comedor Cordones del Chapelco
Fernández Claudio	2992	Dispositivo Casa de las Infancias
Mancilla Pamela	2781	Dispositivo Casa de la Mujer
Iral Luisa	2573	CDI Pichi Rayen/Dispositivo Casa de la Mujer

ARTICULO 2º: NOTIFIQUESE a la Dirección de Recursos Humanos.

ARTICULO 3º: Regístrese, Comuníquese y cumplido Archívese.

br

✓ Prof. Esteban Nicolás
Secretario Desarrollo Humano
Municipalidad S.M. Andes

MPyC Matías D. Fernández Consoli
Secretario de Economía y Hacienda
Municipalidad de S. M. Andes

Dr. Carlos Salomón
Intendente
Municipalidad de San Martín de los Andes